

excepto en el supuesto de que concurra alguna de las siguientes circunstancias con consecuencias opuestas, las multas deberán imponerse en grado mínimo cuando el infractor sea un menor de edad, y en grado máximo cuando el perjudicado sea un menor o la conducta sancionada se realice de forma habitual o continua, salvo que la habitualidad o continuidad forme parte del tipo de la infracción. Si la cuantía de la multa resultara inferior al beneficio obtenido por la comisión de la infracción, la sanción se elevará hasta el doble del importe en que se haya beneficiado el infractor.

4. Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 30 euros hasta 600 euros, salvo el consumo de bebidas alcohólicas en centros, servicios, instalaciones y establecimientos en los que esté prohibido y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública o fuera de los espacios públicos en los que está permitido, que se sancionarán con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada.

5. Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros.

6. En los casos de especial gravedad, contumacia en la repetición de la infracción, trascendencia social notoria o grave riesgo o daño para la salud, las infracciones graves podrán acumular las siguientes sanciones accesorias: La suspensión temporal de la actividad, o el cierre de la empresa, establecimiento, centro o servicio por un máximo de cinco años, así como la amonestación o advertencia privada recogida en el apartado 1) del presente artículo.

Artículo 18.-Procedimiento sancionador.

La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación y demás normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 19.-Prescripción.

1. Las infracciones a las que se refiere la presente Ordenanza prescribirán:

- a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Artículo 20.-Responsabilidades penales e intervención de otras Administraciones Públicas.

En los supuestos en que se aprecie que las infracciones puedan tener trascendencia penal o ser competencia de otras Administraciones Públicas se pondrán los hechos en conocimiento de la Jurisdicción o Autoridad competentes, paralizándose el procedimiento sancionador hasta que recaiga resolución.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma y específicamente la "Ordenanza sobre Prevención del Alcoholismo y otras Medidas de Control sobre establecimientos Hosteleros" aprobada por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1997.

Disposiciones Finales

Primera:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda:

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación o desarrollo de esta Ordenanza."

Valladolid, 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Francisco J. León de la Riva.

9076/2009

BOECILLO

Edicto de Emplazamiento

Se comunica a los interesados en este procedimiento que en el Juzgado de lo Contencioso 1 de Valladolid, sito en calle San José, 8 de Valladolid por el que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo e inscrito con el número de *procedimiento ordinario 101/2009* por ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN

EL PEREGRINO contra ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28-7-2009 referente a la revisión de oficio de varias resoluciones municipales adoptadas con anterioridad en relación con el proyecto de compensación y estatutos de la urbanización "El Peregrino".

Lo que se hace público a los efectos de emplazamiento de los interesados en el expediente y de cualquier otro que pudiera considerarse interesado en este procedimiento en los términos del artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en su condición de interesados en el procedimiento emplazándoles para que pueda personarse ante ese Juzgado en el procedimiento indicado hasta el momento en que hubiera de dárseles traslado para la contestación a la demanda.

Boecillo, 3 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Pedro Luis Díez Ortega.

9086/2009

CAMPASPERO

Anuncio de adjudicación definitiva de Contrato de Obras

A los efectos de lo previsto en el Art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.-Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Campaspero (Valladolid).

2.-Objeto del contrato:

- Tipo de contrato: Contrato de obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento de Edificaciones para Museo de la Piedra, 1.ª Fase (Centro Multifuncional).
- Fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.P. 17 de septiembre de 2009.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación. Importe total: 311.078,38 euros, IVA incluido.

5.-Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 27 de octubre de 2009.
- Contratista: OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN SEGESA (C.I.F. B-40.208.340).
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 250.698,07 euros IVA incluido (correspondiendo al IVA: 34.579,05 euros).
- Plazo de ejecución: 7 meses y medio.

Campaspero, 30 de octubre de 2009.-El Alcalde, Julio César García Hernando.

9103/2009

CASTROMONTE

Por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2009 en relación con el escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Valladolid relativo al Procedimiento Abreviado 0000215/2009 interpuesto por Compañía Europea de Ingeniería Civil, S.A. contra la Entidad Local Menor de la Santa Espina, se ha ordenado remitir al Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Valladolid dicho expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectuar emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan comparecer y personarse como demandados ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 3 de Valladolid en el plazo de nueve días.

Castromonte, 27 de octubre de 2009.-El Alcalde, David Martín Pascasio.

9338/2009

CIGUÑUELA

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplementos de Crédito n.º 1/2009 se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

– Partidas del presupuesto donde se crea crédito:

Partida	Explicación	Consig. Actual	Incremento	Consig. Final
1.131	Personal eventual	31.100,00	7.500,00	38.600,00
1.212	Gastos de Mantenimiento	5.000,00	6.000,00	11.000,00
1.224	Primas de Seguros	2.453,00	1.500,00	3.953,00
3.160	Seguridad Social	28.000,00	4.000,00	32.000,00
4.221	Alumbrado Público	12.000,00	4.500,00	16.500,00
5.625	Mobiliario y enseres	6.000,000	6.000,00	12.000,00
TOTAL			29.500,00 €	

– Financiación del Suplemento de Crédito:

Explicación	Importe
Remanente Líquido de Tesorería	29.500 00 €
TOTAL	29.500,00 €

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.”

Ciguñuela, 3 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Dimas Álvarez García.

9088/2009

FONTIHOYUELO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto Definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, resumido por Capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º–Impuestos directos.....	14.350,00
Capítulo 2.º–Impuestos indirectos.....	150,00
Capítulo 3.º–Tasas y otros ingresos	7.800,00
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	17.856,53
Capítulo 5.º–Ingresos patrimoniales	730,00
Total	40.886,53

Operaciones de capital

Capítulo 6.º–Enajenación de inversiones.....	---
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	64.206,52
Capítulo 8.º–Activos financieros	---
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	---
Total	64.206,52
TOTAL INGRESOS	105.093,05

GASTOS

<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º–Remuneraciones del personal	13.780,00
Capítulo 2.º–Gastos en bienes y servicios	20.604,05
Capítulo 3.º–Gastos financieros.....	100,00
Capítulo 4.º–Transferencias corrientes	190,00
Total	34.674,05

Operaciones de capital

Capítulo 6.º–Inversiones reales.....	69.319,00
Capítulo 7.º–Transferencias de capital	---
Capítulo 8.º–Activos financieros	---
Capítulo 9.º–Pasivos financieros	1.100,00
Total	70.419,00
TOTAL GASTOS	98.544,05

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

– Denominación del puesto: Secretario-Interventor en agrupación.

PERSONAL LABORAL:

– Denominación del puesto: Peón jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Fontihoyuelo, 3 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Felipe González González.

9078/2009

LAGUNA DE DUERO

Intentada sin efecto la notificación personal a cada uno de los conductores de vehículos en el domicilio o lugar adecuado a tal fin, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se notifica a cada uno de los interesados que más abajo se indica:

1.–Órgano que ha incoado: Ilmo. Sr. Alcalde.

Órgano instructor del expediente: Concejal Delegado de la Policía Local D. Juan Carlos Rodríguez García, el cual puede ser recusado de acuerdo con los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el Art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

2.–Se le comunica que se ha iniciado expediente sancionador en la fecha que se indica participándole el derecho que le asiste de alegar cuanto considere conveniente durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto. El escrito se dirigirá al Ilmo Sr. Alcalde, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Laguna de Duero. Si no presenta alegaciones esta publicación será considerada propuesta de resolución. (Art. 13.2 R.D. 1398/1993, de 4 de agosto).

3.–El pago de la multa: Deberá ingresarse en la Entidad de CAJA ESPAÑA (2096-0160-512051057304).

El importe de la multa se reducirá el 30% si se hace efectivo el pago en los treinta días siguientes a la publicación en el boletín.